

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 327/2018, de 21 de noviembre, declarar de interés público las obras de sustitución de antena y ampliación del centro de telecomunicaciones de "El Raso" en el suelo no urbanizable del municipio de Valdegavía****ANTECEDENTES**

Itelazpi, SA, solicita la declaración de interés público de las obras de sustitución de antena y ampliación del centro de telecomunicaciones de "El Raso" que afectan a las parcelas 462 y 465 del polígono 8, de Villanueva de Valdegavía, clasificadas como suelo no urbanizable y calificadas como zona silvopastoral S1.

El Ayuntamiento de Valdegavía remite el expediente para cumplimiento del trámite autorizatorio que ordena la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, incorporando el informe emitido por el arquitecto municipal.

FUNDAMENTOS

Este Departamento es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con el Decreto Foral del Diputado General 133/2015, de 3 de julio.

De acuerdo con el régimen establecido en el art. 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, podrán llevarse a cabo en el suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la diputación foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días.

Con fecha 2 de octubre de 2018 se dictó orden foral por la que se aprobaba inicialmente el expediente, remitiéndose para su publicación en el BOTHA, hecho que tuvo lugar en el núm. 118, de 15 de octubre de 2018, sin que durante el plazo de 20 días habilitado se haya presentado alegación alguna.

El interés público en el supuesto examinado viene dado por lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de Telecomunicaciones, que establece que "las telecomunicaciones son servicios de interés general que se prestan en régimen de libre competencia".

Por su parte, Itelazpi, SA es una Sociedad Anónima Pública, creada al arbitrio del Decreto vasco 215/2003, de 23 de septiembre, cuyo objeto social es, entre otros, la gestión, implantación, explotación y mantenimiento de sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones con el objetivo de prestar servicios de transporte y difusión de señales de radio y televisión, radiocomunicación, video-comunicación, transmisión y conmutación de señales y cualquier otro servicio de telecomunicación.

La estación afectada forma parte del ámbito de gestión de la sociedad pública, ya que la infraestructura fue cedida, por parte de esta diputación foral, al Gobierno Vasco, en virtud del Decreto de Transferencia 336/1995.

Las operaciones que se quieren realizar buscan mejorar los servicios de telecomunicaciones ofrecidos a la ciudadanía, que son de interés general como se ha reflejado anteriormente. También obedecen a otros intereses públicos como la mejora de la seguridad laboral.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Declarar de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, las obras de sustitución de antena y ampliación del centro de telecomunicaciones de "El Raso" que afectan a las parcelas 462 y 465 del polígono 8, de Villanueva de Valdegovía, clasificadas como suelo no urbanizable y calificadas como zona silvopastoral S1, promovido por Itelazpi SA y tramitado por el Ayuntamiento de Valdegovía.

Segundo. La presente declaración no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal con carácter previo a la ejecución del proyecto, ni prejuzga el contenido del acuerdo municipal correspondiente.

Tercero. La declaración de interés público no pone fin a la vía administrativa ni impide su continuación y, consecuentemente, no resulta susceptible de recurso alguno, que únicamente podrá dirigirse contra la resolución de otorgamiento o denegación de la licencia por parte del Ayuntamiento de Valdegovía, en calidad de Órgano competente para dictar el acto administrativo que proceda.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de noviembre de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO